

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00307 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (05) días, su signataria proceda a subsanar las siguientes falencias, so pena de rechazo.

1. Aclare la causal de terminación del contrato Leasing Habitacional No. 201802015-2 celebrado entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y JAIME ALBERTO MUNEVAR ESPITIA y SANDRA BIBIANA PEREZ RONCANCIO, pues en el libelo no la determinó taxativamente.
2. Aclare, determine y cuantifique cada uno de los cánones adeudados por los demandados, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 10 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3a8f232d32de9b84aff2e1f34e9edc7eb662eb6aef0f1299f0a77baa539ccb**

Documento generado en 07/07/2023 08:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>